UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 12 de enero de 2021

Abogado
PABLO SEITZ
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: ID N° 378432 – "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 43/2020 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD FÍSICA Y ALARMAS".

Me dirijo a Usted con relación a la Nota DNC N° 32 de fecha 4/1/2021 del llamado de la referencia, a fin de responder a los motivos de las observaciones que en ella obran, conforme al siguiente detalle:

MOTIVO DE NO DIFUSIÓN

1. ***El monto máximo (115.000.000) es menor al monto del umbral de LCO (168.680.000), favor realizar las modificaciones según corresponda.***

Al respecto, el monto del PAC es por la suma de ₲ 510.000.000. El presente llamado contiene Ítems en la modalidad cerrada y abierta. En este sentido, el Ítem 1 (Contrato Cerrado – Preventivo) tiene un monto estimado de ₲ 348.341.720, y los restantes Ítems 2 al 18 (Contrato Abierto – Correctivos) un monto máximo que asciende a ₲ 115.000.000 y un monto mínimo: ₲ 57.500.000.

Por lo que claramente, la sumatoria del monto máximo de los ítems abiertos y el monto del ítem cerrado, encuadran el presente llamado dentro del umbral correspondiente a las Licitaciones Públicas por Concurso de Ofertas.

Como ya se había explicado en otras oportunidades, el SICP únicamente permite la carga de los procesos, que incluyen ítems cerrados y abiertos a la vez, de la manera realizada en este proceso.

2. ***Se observa que se anexa a la Resolución el PBC, solicitamos adjuntar el documento correspondiente a la Resolución de manera independiente al PBC. Considerando que, el PBC se debe adjuntar en otro archivo y debe publicarse un solo documento de PBC.***

Si bien la inclusión del PBC en la Resolución de aprobación del mismo no tiene incidencia de ningún tipo en el proceso, se modifica el archivo correspondiente a la Resolución, sin la inclusión del texto del PBC. Por otro lado, el PBC ya había sido cargado en forma independiente al SICP.

3. ***Justificación de Contrato Abierto adecuar conforme a la Normativa vigente Resolución DNCP N° 4576/2020.***

Al respecto, se indica que se remite al SICP la justificación correspondiente con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Res. DNCP N° 4576/20.

Cabe mencionar que, en general se han cumplido con los requisitos exigidos en la normativa citada, habiéndose establecido claramente los montos máximos y mínimos en la Sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del PBC, en los cuales se ha respetado el porcentaje del 50%. Asimismo, se ha establecido el plazo de vigencia del contrato y se ha adjuntado la nota de justificación de la utilización de la modalidad al SICP.

Se ruega aclarar qué punto específico de la normativa se ha incumplido, si otro fuere.

Tal como se mencionó en el primer punto de la retención, el SICP únicamente permite la carga de los procesos que incluyen ítems cerrados y abiertos a la vez de la manera realizada por esta Convocante.

4. ***Constancia Plurianual, solicitamos que nos remitan conforme a los años visualizados en el PAC (2021, 2022, 2023).***

   Se adjunta el documento solicitado al SICP.

5. ***Solicitamos que nos remitan el Dictamen de estimación de costos, considerando que solo se han remitido los documentos respaldatorios, conforme a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.***

   Al respecto, el Dictamen se encuentra incluido al final de la Planilla de Precios Referenciales conforme de visualiza en el screen de pantalla que sigue a continuación:

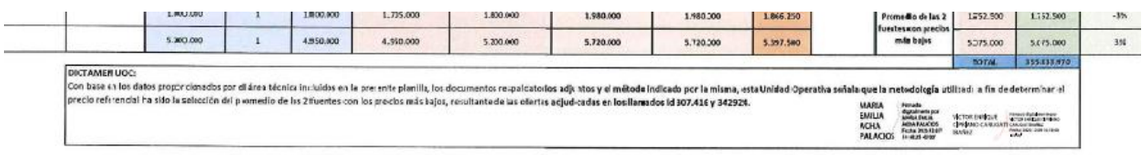

		1.800.000	1	1.800.000	1.775.000	1.800.000	1.980.000	1.980.000	1.866.250		Promedio de las 2 fuentes con precios más bajos	1252.500	1.132.500	-3%
		5.300.000	1	4.850.000	4.950.000	5.200.000	5.720.000	5.720.000	5.397.500			5.075.000	5.075.000	3%
											TOTAL		355.833.970	

DICTAMEN UOC:
Con base en los datos proporcionados por el área técnica incluidos en la presente planilla, los documentos respaldatorios adjuntos y el método indicado por la misma, esta Unidad Operativa señala que la metodología utilizada a fin de determinar el precio referencial ha sido la selección del promedio de las 2 fuentes con los precios más bajos, resultante de las ofertas adjudicadas en los llamados Id 307.416 y 342926.

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS — Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS Fecha: 2021.01.12 11:01:49 -03'00'

Conviene puntualizar, que está Convocante a utilizado este formato, en todos los llamados publicados en el SICP desde la vigencia de la Resolución DNCP N° 1890/20, sin objeción alguna por parte de la DNCP, ya que en la misma se especifica el método utilizado para la obtención de los precios.

6. ***Solicitamos a la convocante, remitir el PBC conforme al PBC estándar vigente tercera versión de Bienes y Servicios. Recordamos a la convocante, los apartados estándares no deben ser modificados.***

   Al respecto, en forma general se menciona que el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Convocante regirá posteriormente en todas las etapas de la contratación, razón por la cual necesariamente ésta debe verificar sus términos, a fin de que los mismos efectivamente respondan a las necesidades de la Institución con base en sus requerimientos administrativos actuales y permitan posteriormente su cumplimiento irrestricto, por lo que, en algunos casos requiere la modificación, inclusión, aclaración o subsanación de los términos del estándar aprobado, bajo su responsabilidad y siempre y cuando no se contrapongan a las normativas vigentes en la materia.

En dicho sentido, en la primera convocatoria del presente llamado publicado en el SICP en fecha 25-09-2020, redactado en los mismos términos, utilizándose el PBC estándar aprobado, la DNCP no realizó objeción alguna sobre los cambios realizados por esta Convocante, ya que los mismos no contraponen la regulación vigente sobre la materia. En conocimiento de que la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo, esta Convocante es del parecer que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo atentamente.

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS — Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS Fecha: 2021.01.12 21:05:41 -03'00'

Directora
Unidad Operativa de Contratación